



RESOLUCIÓN N° 029-GG-2023

Ing. Othón Zevallos Moreno

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en adelante EPMAPS, de conformidad con el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene como objeto principal, entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; así como prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo en el Distrito Metropolitano de Quito, integrando sus proyectos dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se debe realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, todas las instituciones descritas en el artículo 1 del referido cuerpo normativo;
- Que, el artículo 22, *"Plan Anual de Contratación"*, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé que, *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;



- Que, por otra parte, el artículo 43, *"Plan Anual de Contratación - PAC"*, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, *"(···) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*
- Que, la disposición N° 200-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, contenidas en el Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial N° 257 de 27 de febrero de 2023, prevé que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional"*;
- Que, con base en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 de su Reglamento General, mediante Resolución N° 03-GG-2023, de 6 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMAPS, correspondiente al año fiscal 2023, por USD 91.089.387,75; y mediante Resolución N° 015-GG-2023 de 25 de enero de 2023 se reformó por primera ocasión el Plan Anual de Contratación 2023;
- Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP - determina que el Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, es en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa; en tanto que, el numeral 7 del artículo 11 *"Deberes y Atribuciones del Gerente General"*, del referido cuerpo normativo, prevé que al Gerente General de la Empresa le corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;



- Que, el 25 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa, me designó como Gerente General; y, por tanto, representante legal de la EPMAPS, conforme consta del registro de Acción de Personal N° 1392/2021, de igual fecha; y,
- Que, con memorando N° GP-2023-095, de 06 de marzo de 2023, la Mgs. Verónica Sánchez H., Gerente de Planificación y Desarrollo, remitió a la Gerencia General, para su consideración y aprobación, *"(…) la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, de conformidad con el Memorando GPP-2023-014, de 3 de marzo de 2023 adjunto. En la presente Reforma se registra una disminución de USD 1.480.891,73 con relación a la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (USD 96.302.351,71), obteniendo un valor total de USD 94.821.459,98. (…)"*. En el memorando N° GPP-014-2023, de 03 de marzo de 2023, suscrito por la ingeniera Tania Romero, Jefe de Planificación y Control de Gestión, se precisa que, *"(…) Las justificaciones técnicas y económicas de los procesos a reformar, han sido emitidas por cada área requirente, su presupuesto aprobado por el Departamento de Análisis y Programación Financiera, lo que respalda que los procesos cuentan con el presupuesto necesario a fin de ser ejecutados; además, los Códigos CPC de bienes, servicios y consultorías han sido validados por el Departamento de Abastecimientos y los CPC de obras y consultorías técnicas por el Departamento de Contrataciones Técnicas."* La reforma planteada se encuentra justificada técnica y económicamente en el *"INFORME DE LA SEGUNDA REFORMA AL PAC 2023"*, que forma parte de este instrumento. Mediante sumilla inserta en el referido memorando – N° GP-2023-095 - la Gerencia General dispuso la elaboración de la respectiva resolución.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, 11 numerales 1 y 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 de su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la SEGUNDA REFORMA al *"PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023"*, presentada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en coordinación con las demás gerencias, direcciones, asesorías y unidades vinculadas a los trámites precontractuales, cuyo monto pasa a la suma de USD 94.821.459,98, valor que no incluye IVA; de conformidad con las matrices que forman parte en anexo de esta resolución.; y,



Art. 2. Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta SEGUNDA REFORMA al " *PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023*", tanto en el portal www.compraspublicas.gob.ec , conforme prevé el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web e intranet de la Empresa según lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de marzo de 2023.

Ing. Othón Zevallos Moreno
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	K. Parra M. Maldonado	GJL	08-03-2023	
Revisado por:	P. Rojas	GJ	08-03-2023	
Aprobado por:	C. González	GJ	08-03-2023	

GJL 068